



Óscar Fernández León

Abogado, socio director de León Olarte y decano del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla (ICAS)



¿Qué podemos hacer para reducir la responsabilidad civil del abogado?

La sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001 nos ofrece un concepto muy ilustrativo del origen de la **responsabilidad civil del abogado**:

“Que la obligación del abogado de indemnizar los daños y perjuicios ha de surgir de la omisión de la diligencia debida en la prestación de sus servicios profesionales atendidas las reglas técnicas de su especialidad comúnmente admitidas y las particulares circunstancias del caso y teniendo en cuenta que una vez acreditado el nexo causal entre la conducta del letrado y la realidad del daño, emergerá la responsabilidad de aquél y su obligación de repararlo...”.

Esta responsabilidad deriva, a su vez, de la obligación de diligencia y de la vulneración de ésta, más conocida como negligencia; diligencia que equivale al cumplimiento, con el máximo celo y guardando el secreto profesional de la misión de defensa que le sea encomendada al profesional, atendiendo en el desempeño de esta función a las exigencias técnicas, deontológicas y morales adecuadas a la tutela jurídica de cada asunto; por el contrario, la negligencia se asocia con el descuido, falta de cuidado o falta de aplicación, en suma desatención, de las labores que comprenden el encargo profesional.

Sabedores de las consecuencias graves que conlleva toda exigencia de responsabilidad civil, es objeto de esta tribuna proponer **algunas medidas que, en función de los diversos factores relacionados co ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |